

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15963/2015

Número de resolución: SF/UE/032/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 9 de marzo de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información de la **C. VALERIA RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, con folio número **15963**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 3 de marzo de 2015, en la que solicita: "¿cómo se está ejecutando el presupuesto asignado a la comisión de equidad y género del congreso del Estado en relación a las necesidades de las instancias municipales de la mujer?"; se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para la tramitación de sus asuntos, la Legislatura nombrará Comisiones permanentes y especiales que estudien y rindan el informe correspondiente; artículo que se transcribe a continuación:

"**ARTICULO 42.-** Para la tramitación de los asuntos, se nombrarán comisiones permanentes y especiales que estudien y rindan el correspondiente dictamen, exponiendo en términos claros y concisos las razones que le sirvieron de fundamento a fin de facilitar al Congreso su resolución."

Así también, el artículo 44 de la misma Ley, dispone en la fracción XVIII, que una de las Comisiones permanentes es la "Comisión de Igualdad de Género"; artículo que a la letra dice:

"**ARTÍCULO 44.-** Las Comisiones Permanentes serán:

XVIII.- Igualdad de Género."

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Por otra parte, el artículo 37 BIS del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, menciona que respecto de las Comisiones Permanentes, cada una tendrá los elementos y recursos que necesita para su desempeño; artículo que a la letra dice:

"ARTICULO 37 BIS.- Cada Comisión contará con los elementos y recursos necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones."

SEGUNDO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"ARTÍCULO 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.
..."

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto, son responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así mismo, es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, resguardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado, el cual se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

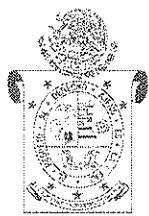
Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."

Que por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría no cuenta con la información respecto de cómo se ejecuta el presupuesto asignado a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, debido a que dicha Comisión es nombrada por el Congreso del Estado, siendo éste último Ejecutor de Gasto de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tal y como se describe.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por lo que hace a la solicitud formulada por la **C. VALERIA RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, se le informa lo siguiente:

Del análisis realizado a su solicitud de información y al ser la Comisión de Igualdad de Género, un órgano nombrado por el Congreso del Estado, el cual a su vez es un ejecutor de gasto, tal y como anteriormente se describió en el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución, le informo que esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace del "H. Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca"**; por ser el sujeto obligado facultado para brindar la información solicitada.

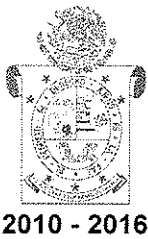
SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. VALERIA RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, de conformidad

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Unidad de Ejecución
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA.

LAVQ/misg.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257